DNCP/DJ N° 13988/18

CASO N° 393; 394; 395; 396; y, 397

Asunción, 31 de octubre de 2018.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL PROCEDIMIENTO DE LPN SBE N° 09/2017 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2018/2019 (ID N° 333976) . ----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 25 de octubre de 2018 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas –MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS, Resolución DNCP N°718/18- e individualizada como Casos N° 393; 394; 395; 396; y, 397; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.----------

En las denuncias presentadas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el o los denunciantes, exponen cuanto sigue: ----------

CASO N° 393: *"Quiero presentar denuncia contra el llamado a licitación de almuerzo escolar, específicamente a la firma Come par, encargada de proveer el almuerzo escolar en la escuela Federico Chaves, debido a que ya no se encuentra proveyendo, siendo que el llamado está previsto como plurianual. Solicito la constitución de los representantes de la DNCP a fin de constatar la situación en la que se encuentra el contrato. No podemos dejar que empresas se enriquezcan a costa de nuestros niños, sin ni siquiera cumplir con la provisión del almuerzo escolar" (Sic).* ----------

CASO N° 394: *"Quiero presentar denuncia contra el llamado a licitación de almuerzo escolar, específicamente a la firma Come par, encargada de proveer el almuerzo escolar en la escuela Federico Chaves, debido a que ya no se encuentra proveyendo, siendo que el llamado está previsto*

Abg. Gustavo Ariel Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Ma. Eugenia Otazo
Directora
Jurídica - DNCP

como plurianual. Solicito la constitución de los representantes de la DNCP a fin de constatar la situación en la que se encuentra el contrato. No podemos dejar que empresas se enriquezcan a costa de nuestros niños, sin ni siquiera cumplir con la provisión del almuerzo escolar" (Sic). ----------

CASO N° 395: *"Quiero presentar denuncia contra el llamado a licitación de almuerzo escolar, específicamente a la firma Come par, encargada de proveer el almuerzo escolar en la escuela Federico Chaves, debido a que ya no se encuentra proveyendo, siendo que el llamado está previsto como plurianual. Solicito la constitución de los representantes de la DNCP a fin de constatar la situación en la que se encuentra el contrato. No podemos dejar que empresas se enriquezcan a costa de nuestros niños, sin ni siquiera cumplir con la provisión del almuerzo escolar" (Sic).* ----------

CASO N° 396: *"Quiero presentar formal denuncia contra la Firma Adjudicada en el lote 5 del llamado de referencia COMEPAR S.A. encargada de la provisión de almuerzo escolar en la Escuela Presidente Federico Chávez del Barrio Tacumbú de la Ciudad de Asunción, visto que a la fecha no se encuentra proveyendo el almuerzo escolar en la citada Institución. Solicito la constitución de los funcionarios de la DNCP a la escuela a fin de constatar los hecho aquí denunciados.- No podemos permitir que empresas se enriquezcan a costas de nuestros niños sin siquiera proveer el servicio." (Sic).*----------

CASO N° 397: *"Quisiera presentar denuncia en contra del Consorcio Comepar encargada de la provisión de almuerzo escolar en el Lote 4 del llamado, debido a que a la fecha no se encuentra proveyendo el servicio de almuerzo escolar en la escuela Presidente Federico Chaves de Barrio Obrero de Asunción. Solicito la constitución de la DNCP al local de la institución a fin de constatar los hechos aquí denunciados. He verificado que la empresa sigue cobrando por servicios que no ha seguido presentando a la fecha. No permitamos que empresas se llenen los bolsillos a costa de nuestros niños" (Sic).* ----------

Que, las denuncias transcriptas más arriba refieren supuestas irregularidades en la ejecución contractual por parte de la firma COMEPAR S.A., <u>en lo que respecta a la provisión del Lote N° 5;</u> en tal sentido, cabe señalar que visto el Portal de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado LPN SBE N° 09/2017 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2018/2019, efectivamente se observa que se suscribió el **Contrato N° 01/2018** de fecha **14 de febrero de**

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Mª Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

2016 entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (MEC) y la firma COMEPAR S.A. para la provisión de los Lotes N° 1; 3; y, 5, por la suma de Gs. 100.763.717.298. ----------

En lo que respecta a la provisión del Lote N° 4, se observa que se suscribió el **Contrato N° 03/2018** de fecha **14 de febrero de 2016** entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (MEC) y el Consorcio COMEPAR y ASOCIADOS para la provisión de los Lotes N° 4; y, 6, por la suma de Gs. 68.042.879.928.----------

- EXTRACTO OBRANTE EN EL SICP. ----------

Datos del Contrato

Caracteristicas Especiales

Contrato Abierto | Plurianual | Subasta

Proveedor:	COMEPAR S.A.	RUC:	80017044-0
Código de Contratación (CC):	LP-12007-18-152670	Emisión del CC:	16-02-2018 - 14:43:05
Monto Adjudicado:	₲ 100.763.717.298	Número de Contrato:	01/2018
Fecha de Firma del Contrato:	14-02-2018	Vigencia del Contrato:	24 Meses
Total Pagado por el Contrato:	₲ 17.522.402.476	Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:	₲ 16.663.486.169

Datos del Contrato

Caracteristicas Especiales

Contrato Abierto | Plurianual | Subasta

Proveedor:	CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS	RUC:	80082792-9
Código de Contratación (CC):	LP-12007-18-152672	Emisión del CC:	16-02-2018 - 14:45:34
Monto Adjudicado:	₲ 68.042.879.928	Número de Contrato:	03/2018
Fecha de Firma del Contrato:	14-02-2018	Vigencia del Contrato:	24 Meses
Total Pagado por el Contrato:	₲ 11.622.173.131	Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:	₲ 11.052.475.332

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Dirección Jurídica - DNCP

Conforme lo expuesto, y considerando que los hechos denunciados hacen referencia a supuestas irregularidades en la ejecución contractual por parte de la firma COMEPAR S.A.,(Lote N° 4); y, del Consorcio COMEPAR y ASOCIADOS (Lote N° 5); en cumplimiento de lo establecido en la normativa, corresponde que la Dirección Nacional proceda a verificar la situación denunciada, por lo que corresponde remitir los antecedentes de la Denuncia a la Dirección de Verificación de Contratos, dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo ésta la Dirección encargada de verificar el cumplimiento de los contratos cuestionados.----------

Sobre el particular, se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 3° del **Decreto N° 7981/06** "*Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT[1]), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas*"; por el cual, se establece que cuando la DNCP lo considere conveniente se podrán efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Asimismo, tienen aplicación las disposiciones del **Decreto N° 8602/06,** *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones"* y de la **Ley N° 3439/07** *"Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, que en su Artículo 1° modificatorio del Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, expresa cuanto sigue: "***FACULTADES DE VERIFICACIÓN***. *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo*

[1] Por Ley N° 3439/07 se crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dependiente del Poder Ejecutivo, en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución de regulación y verificación de las contrataciones que caen en el ámbito de aplicación del Artículo 1° de la Ley N° 2.051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS' (Art. 5°.- AUTORIDAD NORMATIVA).

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03". ----------

Continúa indicando la citada Ley en su artículo 71° **-DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD-**: "*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine…". (Sic).* ----------

Finalmente, en base a los hechos y el derecho expuestos, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas considera oportuno la remisión de los antecedentes de los CASOS N° 393; 394; 395; 396; y, 397 a la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP para el estudio y el análisis solo de las cuestiones aquí denunciadas. ----------

ABG. GUSTAVO ZARZA DOMÍNGUEZ
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARÍA EUGENIA OTAZO APONTE.
Directora Jurídica